

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Jueves 18 de Octubre de 2001

No. 198

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Pág.

Decreto A.N. No. 3025.....	5752
Decreto A.N. No. 3026.....	5753
Decreto A.N. No. 3027.....	5753
Decreto A.N. No. 3028.....	5753
Decreto A.N. No. 3029.....	5754
Decreto A.N. No. 3030.....	5754
Decreto A.N. No. 3031.....	5755
Decreto A.N. No. 3032.....	5755
Decreto A.N. No. 3033.....	5755
Decreto A.N. No. 3034.....	5756
Decreto A.N. No. 3035.....	5756

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Ministerial No. 53-2001.....	5757
Resolución Ministerial No. 54-2001.....	5757
Resolución Ministerial No. 63-2001.....	5758
Resolución Ministerial No. 65-2001.....	5758
Resolución Ministerial No. 66-2001.....	5758
Resolución Ministerial No. 88-2001.....	5759

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5759
Solicitud de Concesión.....	5773

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Estatuto de la Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica.....	5774
---	------

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios.....	5777
--------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 3025

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CINCO PINOS (ASOGACIPIN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Cinco Pinos, jurisdicción del Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación de Ganaderos de Cinco Pinos (**ASOGACIPIN**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese Managua, doce de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3026

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SAN FRANCISCO DEL NORTE (ASOGAFN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de San Francisco del Norte; Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación de Ganaderos de San Francisco del Norte (ASOGAFN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese Managua, doce de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3027

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PRO-DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA JOYA (LA JOYA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la comarca de La Joya, jurisdicción del municipio de Chinandega, departamento de Chinandega

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Pro-Desarrollo de la Comunidad de La Joya (LA JOYA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese Managua, doce de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3028

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA "DIVINA MISERICORDIA" (ASOCIACIÓN "DIVINA MISERICORDIA")**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Mutualista "Divina Misericordia" (ASOCIACIÓN "DIVINA MISERICORDIA"), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3029**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN AVANCE MISIONERO EN NICARAGUA (AMNI)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Avance Misionero en Nicaragua (AMNI), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3030**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD POR UN FUTURO SIN BARRERAS (OMDISFUB)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Organización de Mujeres con Discapacidad por un Futuro sin Barreras (OMDISFUB), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3031

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN DE MUJERES DISCAPACITADAS HACIA LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL (OMDISOL)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Organización de Mujeres Discapacitadas Hacia la Integración Socio Laboral (OMDISOL), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil uno. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3032

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MOMOTOMBITO (AMO)** sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Momotombito (AMO), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil uno. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3033

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA JUAN CATORCE DOCE DE NICARAGUA (ACRIJUNCADO)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Cristiana Juan Catorce Doce de Nicaragua (**ACRIJUNCADO**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil uno.- **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Octubre del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3034

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE VEGETALEROS DE NICARAGUA (ASOVEN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación de Vegetaleros de Nicaragua (**ASOVEN**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil uno.- **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Octubre del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3035

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ISTMO DE RIVAS (ASPRODIR)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo del Istmo de Rivas (**ASPRODIR**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil uno.- **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Octubre del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. No. 6899 – M- 098029 – Valor C\$ 60.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 53-2001

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO En uso de las facultades que le confiere la LEY No. 290 "Ley de Organización Competencia Procedimientos del Poder Ejecutivo", el artículo de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 84 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I

Que en la Licitación Internacional Limitada No. Licencias/SIGFA/EMTAC/02/2001", Licencias ORACLE", del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se invitó por escrito a todas las Empresas que realizan este servicio, inscritas en el Registro de Oferentes de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

II

Que el día ocho de Junio del 2001, el Comité de Licitación debidamente nombrado en la Resolución Ministerial No. 16-2001 para tal efecto, recomendó a esta autoridad la adjudicación de la presente Licitación al Oferente con la Oferta evaluada como la más favorable a los intereses de la institución de acuerdo a los criterios de evaluación estipuladas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación.

**POR LO TANTO
RESUELVE:**

Primero: Adjudicar la presente Licitación Internacional Limitada No. Licencias/SIGFA/EMTAC/02/2001" Licencias ORACLE", al Oferente GBM de Nicaragua, S.A., por el monto de US\$ 281,718.00

Segundo: Autorizar a la Unidad de Coordinación del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público a suscribir contrato respectivo con esta empresa de conformidad con la Ley de contrataciones del Estado y sus Reglamento.

Tercero : Notifíquese a los Oferentes que presentaron ofertas.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil uno. **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 6900 – M- 098046 – Valor C\$ 60.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 54-2001

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO En uso de las facultades que le confiere la LEY No. 290 "Ley de Organización, Competencia Procedimientos del Poder Ejecutivo", el artículo 40 adjudicación de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 84 de su Reglamento

CONSIDERANDO

I

Que en la Licitación por Registro No. MHCP/DGAF/04/2001", "**REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**", del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se invitó públicamente a todas las Empresas que realizan este servicio, inscritas en el Registro Central de Oferentes de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

II

Que el día 23 de Agosto del 2001, el Comité de Licitación debidamente nombrado para tal efecto, recomendó a esta autoridad la adjudicación de la presente Licitación al Oferente con la Oferta evaluada como la más favorable a los intereses de la institución de acuerdo a los criterios de evaluación estipulados en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación.

**POR TANTO
RESUELVE:**

UNO : Adjudicar la presente Licitación por Registro No. MHCP/DGAF/04/2001 "**REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**", al Oferente Monge Oporta Ingenieros y Arquitectos por el monto de C\$ 635,164.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS).

DOS : Autorizar a la Licenciada María Mercedes Domínguez Morales, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a suscribir el contrato respectivo con esta Empresa de conformidad con la Ley de contrataciones del Estado y sus Reglamento.

TRES : Notifíquese a los Oferentes que presentaron ofertas. Managua, 07 de Septiembre del año 2001. **María Lourdes Chamorro Benard**, Vice Ministro.

Reg. No. 6657 – M- 0312648 – Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 63-2001**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que con fecha 27 de Julio del corriente año, el Instituto Nicaraguense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 262-306-INTUR-2001.

II

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución referida.

PORTANTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua" y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifica la Resolución No. 262-306-INTUR-2001, por la cual se califica previa confirmación de este Ministerio, al proyecto "RESTAURANTE PALACE OF KOREA", como una Empresa en el Ramo de Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones y se aprueba la inversión hasta por la suma de US\$ 156,780.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEISMIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), destinada al equipamiento y puesta en funcionamiento del establecimiento en referencia.

SEGUNDO: Comuníquese a las Direcciones Generales de Servicios Aduaneros e Ingresos, ambas bajo la rectoría sectorial de este Ministerio y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil uno. **CESAR SUAZO ROBLETO**,
Secretario General.

Reg. No. 6459 - M- 761377 - Valor C\$ 105.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 65-2001**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que con fecha 31 de Julio del corriente año, el Instituto Nicaraguense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 268-306-INTUR-2001.

II

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución referida.

PORTANTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua" y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifica la Resolución No. 268-306-INTUR-2001, por la cual se califica previa confirmación de este Ministerio, al proyecto "LA CASA LEONESA", como una Empresa en el Ramo de Servicios de la Industria Hotelera, y se aprueba la inversión hasta por la suma de US\$ 169,616.38 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) destinada a la restauración, equipamiento y puesta en funcionamiento del establecimiento en referencia.

SEGUNDO: Comuníquese a las Direcciones Generales de Servicios Aduaneros e Ingresos, ambas bajo la rectoría sectorial de este Ministerio y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del dos mil uno. **CESAR SUAZO ROBLETO**,
Secretario General.

Reg. No. 7047 - M- 540065 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 66-2001**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que con fecha 3 de Agosto del corriente año, el Instituto Nicaraguense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 266-306-INTUR-2001.

II

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución referida

PORTANTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua" y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifica la Resolución No. 266-306-INTUR-2001, por la cual se amplía a la señora María Teresa Altamirano, el plazo original para la finalización de la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del "HOTEL CAFE", siendo este plazo hasta por el término de seis meses, efectivos a partir del veintiocho de Junio del año en curso.

SEGUNDO: Comuníquese a las Direcciones Generales de Servicios Aduaneros e Ingresos, ambas bajo la rectoría sectorial de este Ministerio y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto del dos mil uno. CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario General.

Reg. No. 7453 - M. 310221 - Valor C\$ 60.00

RESOLUCIÓN No. 88-2001

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución No. 37-94 del siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, este Ministerio otorgó a la Empresa ALMACENADORA DE EXPORTACIONES S.A. (ALMEXSA), autorización para operar como Depósito de Aduana Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la solicitud enviada a este Despacho por el Lic. Leonel Valenzuela, Gerente de Depósito de Aduana Público denominado Almacén de Exportaciones (ALMEXSA), relacionada con la habilitación de área descubierta de una manzana de extensión, ubicada

al costado norte de las instalaciones principales de ALMEXSA, en esta ciudad, para uso exclusivo del almacenamiento de vehículos.

SEGUNDO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en "La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil uno. - CESAR SUAZO R., Secretario General.

MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIOMARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 7521 - M. 0389255 - Valor C4 720.00

Dr. Omar Cortés Ruiz, Apoderado de la Sociedad CORPORACION CEFA DE NICARAGUA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase: (05) Int.
Presentada el: 25 de Marzo de 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 30 de Octubre de 1998. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 7522 - M. 0389254 - Valor C4 720.00

Dr. Omar Cortés Ruiz, Apoderado de la Sociedad CORPORACION CEFA DE NICARAGUA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase: (03)

Presentada : 25 de Marzo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 de Julio de 1998.- Darwin Flores Laríos, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7523 - M. 0389256 - Valor C4 720.00

Dr. Omar Cortes Ruiz, Apoderado de la Sociedad CORPORACION CEFA DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:



CENTRAL FARMACEUTICA

N/C

QUE PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICAS, MEDICINAS, COSMETICOS, ALIMENTOS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE PRODUCTOS, REPRESENTACION DE CASAS COMERCIALES NACIONALES Y EXTRANJERAS, ADMINISTRAR NEGOCIOS Y CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES PERMITIDAS POR LA LEY.

Presentada el: 25 de Marzo de 1998

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industria e Intelectual de Nicaragua

3-3

Reg. - No. 7001 - M - 0393639 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (42)

Presentada : 14 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-005022. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. - No. 7002 - M - 0393633 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.COM

Clase: (42)

Presentada : 15 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-005038. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 7003 - M - 0393634 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123ENTEL

Clase: (35)

Presentada : 11 de Diciembre del año 2000. Exp No. 2000-005259. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 7004 - M - 0393635 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123ENTEL

Clase: (38)

Presentada: 11 de Diciembre del año 2000. Exp. No. 2000-005260. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 7005 - M - 0393636 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123JENTEL

Clase: (42)

Presentada: 11 de Diciembre del año 2000. Exp. No. 2000-005261. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 6994 - M - 0393628 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.COM

Clase: (35)

Presentada: 10 de Noviembre del año 2000. Exp. No. 2000-004928. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 6995 - M - 0393629 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.COM SIN LIMITES

Clase: (38)

Presentada: 10 de Noviembre del año 2000. Exp. No. 2000-004929. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 6996 - M - 0393630 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.COM LA INTERNET DE LOS HISPANOS

Clase: (38)

Presentada: 10 de Noviembre del año 2000. Exp. No. 2000-004930. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 6997 - M - 0393631 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.COM UN MUNDO SIN FRONTERAS

Clase: (38)

Presentada: 10 de Noviembre del año 2000. Exp. No. 2000-004931. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 6998 - M - 0393632 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

UNODOSTRES

Clase: (38)

Presentada: 14 de Noviembre del año 2000. Exp. No. 2000-005012. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 6999 - M - 0393637 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (38)

Presentada: 14 de Noviembre del año 2000. Exp. No. 2000-005019. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 7000 - M - 0393638 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESANACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (35)

Presentada: 14 de Noviembre del año 2000. Exp. No. 2000-005020. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 6734 - M - 0321006 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SANOFI-SYNTHELABO, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 21 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001709. Managua, 29 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 6897 - M - 0393619 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Sanofi-synthelabo, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 23 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001788. Managua, 29 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 6735 - M - 0321005 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SANOFI-SYNTHELABO, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (10)

Presentada: 21 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001710. Managua, 29 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. - No. 6719 - M - 0321004 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REAL-PINE

Clase: (5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001687. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6857 - M - 607157 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001512.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6858 - M - 607190 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001510.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6859 - M - 607189 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001509.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6860 - M - 607188 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001508.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6861 - M - 608008 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA
ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001505.
Managua, 9 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6862 - M - 608009 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001506.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6863 - M - 608007 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA
ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001504
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6864 - M - 608006 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001503.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6865 - M - 712323 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001502.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6866 - M - 712322 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001501.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6867 - M - 712321 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA
ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DocSport

Clase(25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001500.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6868 - M - 712320 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA
ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001499.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6869 - M - 712319 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA
ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INSOLE

Clase(25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001498
Managua, 27 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6870 - M - 608021 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001526.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6871 - M - 608020 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001525.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6872 - M - 608019 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001524.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6873 - M - 608018 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001523.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6874 - M - 608017 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001522.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6875 - M - 607168 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001521.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6876 - M - 607167 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001520.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6877 - M - 607166 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001519.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6878 - M - 607165 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001518.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6879 - M - 607164 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001517.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6880 - M - 607163 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001516.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6881 - M - 608023 - Valor C\$ 90.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

ADOC

Para proteger : PARA LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ZAPATOS

Presentada : 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001533.
Managua, 3 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6882 - M - 712318 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada : 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001497.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6883 - M - 712317 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada : 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001496.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6884 - M - 608010 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada : 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001507.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 6885 - M - 608022 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada : 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001532.
Managua, 20 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6886 - M - 608005 - Valor C\$ 90.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINELLI

Clase (18)

Presentada : 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001531.
Managua, 3 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 6887 - M - 608004 - Valor C\$ 90.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOSTON

Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001530.
Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6888 - M - 608003 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



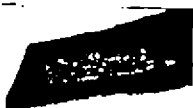
Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001529.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6889 - M - 608002 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001528.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6890 - M - 608001 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001527.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6891 - M - 607161 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001513.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6892 - M - 607191 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001511.
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6893 - M - 607162 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001514. Managua, 13 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6704 - M - 0322077 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIVER

Clase (5)

Presentada: 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001483. Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6705 - M - 0322076 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TETISAN

Clase (5)

Presentada: 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001482. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6706 - M - 0322074 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMIX

Clase (5)

Presentada: 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001481. Managua, 13 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6707 - M - 0322078 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITOCAM

Clase (5)

Presentada: 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001484. Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6708 - M - 03333108 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALCAMIZOL

Clase (5)

Presentada: 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001472. Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6709 - M - 03333109 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALCAZYL

Clase (5)

Presentada: 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001473. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6710 - M - 0333110 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PELUSIN

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001474. Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo , Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6711 - M - 0333111 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUCRIN

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001475. Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo , Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6712 - M - 0333116 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONCENTROL

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001476. Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo , Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6713 - M - 0322088 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MICROVIT

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001477. Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo , Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6714 - M - 0322075 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARASITOL

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001480. Managua, 9 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo , Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6715 - M - 0269167 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PUJANTEX

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001479. Managua, 13 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo , Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6716 - M - 0322080 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFOVIT

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001478. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo , Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6720 - M - 0321003 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINE-O-PINE

Clase (5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001689. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6721 - M - 0321002 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINE FRESH

Clase (5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001690. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6722 - M - 0321001 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESH PINE

Clase (5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001691. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6723 - M - 0320975 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLEAN PINE

Clase (5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001692. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6724 - M - 0320976 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLEAN LEMON

Clase (5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001693. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6725 - M - 0320977 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEMON CLEAN

Clase (5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001694. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7098 - M - 07029638 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Reg. No. 7101 - M - 07029637 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TERRA NETWORKS, S. A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:


Clase (38)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001863.
Managua, 19 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 7099 - M - 029639 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TERRA NETWORKS, S. A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:


Clase (42)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001861.
Managua, 19 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7100 - M - 07029640 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TERRA NETWORKS, S. A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:


Clase (9)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001860.
Managua, 19 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Clase (16)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001862.
Managua, 19 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6962 - M - 193128 - Valor C\$ 90.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de OM PHARMA, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUSSIS-OM**Clase (5)**

Presentada: 25 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001.002834.
Managua, 13 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6523 - M - 0299592 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXON MOBIL CORPORATION, EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

NOSOTROSTAMBIÉN MANEJAMOS**Clase (37)**

Presentada: 26 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001.001347.
Managua, 1 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4150 - M. 0245865 - Valor C\$ 120.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Hace del conocimiento que con fecha veintitrés de enero del año dos mil uno, ha recibido una SOLICITUD DE CONCESIÓN DE TERRENO PARA GRANJA CAMARONERA de parte del Señor ORLANDO MONTEALEGRE GASTEAZORO, ubicado en el Municipio del El Viejo del Departamento de Chinandega, delimitado superficialmente con un área de 479.37 hectáreas, definido con sus vértices por las siguientes coordenadas UTM (en metros).

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
1.	1,394,541.1947	467,780.9750	42.	1392,358.9108	468,549.0084
2.	1,394,304.8359	467,843.6824	43.	1392,358.9108	468,597.2449
3.	1,394,160.1264	467,954.6264	44.	1392,315.4980	468,669.5997
4.	1,394,097.4190	467,877.4480	45.	1392,310.6744	468,722.6598
5.	1,394,005.7697	467,973.9210	46.	1392,180.4358	468,814.3091
6.	1,393,996.1224	468,147.5723	47.	1392,180.4358	468,944.5476
7.	1,394,025.0643	468,408.0494	48.	1392,276.9088	468,954.1949
8.	1,393,812.8237	468,572.0534	49.	1392,267.2615	469,069.9625
9.	1,393,735.6453	468,499.6987	50.	1392,161.1412	469,113.3754
10.	1,393,706.7034	468,393.5784	51.	1392,146.6703	469,185.7301
11.	1,393,629.5251	468,393.5784	52.	1392,262.4379	469,301.4977
12.	1,393,557.1703	468,441.8149	53.	1392,209.3777	469,354.5578
13.	1,393,513.7575	468,388.7548	54.	1392,069.4919	469,325.6159
14.	1,393,557.1703	468,258.5162	55.	1392,050.1973	469,369.0287
15.	1,393,494.4629	468,210.2798	56.	1392,137.0230	469,470.3254
16.	1,393,369.0480	468,388.7548	57.	1392,103.2575	469,518.5619
17.	1,393,422.1082	468,523.8169	58.	1392,011.3495	469,533.2069
18.	1,393,359.4007	468,562.4061	59.	1,391,987.4899	469,639.1531
19.	1,393,296.6933	468,465.9331	60.	1,391,924.7824	469,706.6842
20.	1,393,180.9257	468,427.3440	61.	1,391,977.8426	469,754.9206
21.	1,393,089.2764	468,528.6406	62.	1,392,219.0250	469,600.5639
22.	1,392,978.3325	468,586.5244	63.	1,392,214.2014	469,740.4497
23.	1,392,925.2723	468,552.7588	64.	1392,180.4358	469,827.2754
24.	1,392,766.0919	468,731.2338	65.	1392,088.7865	469,899.6301
25.	1,392,664.7953	468,644.4082	66.	1392,088.7865	469,976.8085
26.	1,392,655.1480	468,427.3440	67.	1392,318.3271	469,905.5270
27.	1,392,795.0338	468,282.6345	68.	1392,487.1548	469,746.3466
28.	1,392,790.2102	468,195.8088	69.	1392,554.6859	469,919.9980
29.	1,392,614.5642	468,303.0023	70.	1392,419.6237	470,011.6473
30.	1,392,522.9149	468,221.0003	71.	1392,463.0365	470,074.3547
31.	1,392,508.4440	468,303.0023	72.	1,392,414.8000	470,132.2385
32.	1,392,604.9169	468,399.4753	73.	1,392,279.7379	470,055.0601
33.	1,392,542.2095	468,438.0645	74.	1,391,100.0000	470,000.0000
34.	1,392,460.2075	468,351.2388	75.	1,390,956.0635	469,178.2293
35.	1,392,383.0291	468,399.4753	76.	1,391,578.1186	468,253.1896
36.	1,392,330.9398	468,310.0112	77.	1,391,860.4169	468,024.5889
37.	1,392,194.9068	468,442.8882	78.	1,391,995.5165	467,799.7454
38.	1,392,122.5520	468,447.7118	79.	1,393,095.1976	467,332.9584
39.	1,392,127.3757	468,505.5956	80.	1,393,688.8737	466,798.4101
40.	1,392,050.1973	498,592.4213	81.	1,394,454.8446	4,66,717.9033
41.	1,392,074.3156	468,626.1868			

Opóngase quien tuviere derecho dentro del termino de treinta dias contados a partir de la fecha de su publicación

Managua, veintitrés de mayo del año dos mil uno- Doctor Mauricio Tefel González, Director General

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Rcg. No. 7709 - M. 063547 - Valor C\$ 540.00

CERTIFICACION

La Suscrita Asesora Legal del Instituto Nicaraguense de Fomento Municipal (INIFOM), y Responsable del Registro de Asociaciones Municipales, certifica que la Asociación Municipal, denominada **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA, (AMURACAN)** se encuentra inscrita en el Libro de Registro que lleva esta Dirección en el año dos mil uno, bajo el número perpetuo Número Uno (1), Tomo Primero (1º), Folio Dos y Tres. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil uno. - Dominga María Gómez Castillo, Resp. del Registro de Asociaciones Municipales.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO TRES.- CONSTITUCION DE ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA. - En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las once de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, Ante mí JUANA MARGARITA ORTEGA SOZA, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día dieciocho de Septiembre del año dos mil uno, comparecen los señores LAWRENCE OMIER WILSON, Alcalde de Bluefields; GEORGE HOWARD TAYLOR, Alcalde de Gorn Island; STANLEY ADAN CARDOZA ANGULO, Alcalde de Kukra Hill; RAMON BELLO GARCIA, Alcalde de Tortuguero; SABINO ANTONIO GONZALEZ ARTOLA, Alcalde de Cruz de Río Grande; DITMAR BENARD ANTONIO, Alcalde de Laguna de Perlas; LESLIE DOWS MARTINEZ, Alcalde de Desembocadura del Río Grande; MARIA ANGELA CHOW CASTILLO, Alcaldesa de El Rama; ABELARDO OPORTA FLORES, Alcalde de Paiwas; EUGENIO TREMINIOMATAMOROS, Alcalde Muelle de los Buclles; HENRY HERMAN HERNANDEZ, Alcalde de Puerto Cabezas; GERARDO THOMAS PRESBY, Alcalde de Waspan; HILARIO THOMPSON WALDEMAR, Alcalde de Prinzapolka; SANTIAGO SCHOCK GARCIA, Alcalde de Rosita; RUFINO CHOW SABALLOS, Alcalde de Siuna; JUAN GILBERTO SABALLOS OSORNO, Alcalde de Bonanza, todos de tránsito por esta ciudad y domiciliados en sus respectivos municipios. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, que tienen a mi juicio la capacidad legal para contratar y obligarse, especialmente para otorgar este acto, en el que proceden cada uno en nombre y representación de sus respectivos Municipios en base al inciso segundo del artículo treinta y cuatro de

la Ley de Municipios vigentes, y acreditan su representación con la presentación de la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral, según acta número setenta (70) del veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y firmada por todos los magistrados de ese Poder del Estado y que yo la Notaria tuve a la vista. Exponen los comparecientes en su referido carácter y dicen: PRIMERA (CONSTITUCION DE LA ASOCIACION): Por medio de este instrumento público constituyen la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA**, sin fines de lucro, de derecho público, conforme a lo establecido en el artículo doce de la Ley Cuarenta y Doscientos Sesenta y Uno, Ley de Municipios, publicada en "La Gaceta", número ciento sesenta y dos del veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y siete, y demás leyes de la República, que estará regida por las presentes disposiciones. - SEGUNDA (DENOMINACION Y DOMICILIO): La Asociación se denominará **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA**, pudiendo abreviarse como **AMURACAN** y tendrá su domicilio en la ciudad de Bluefields, RAAS, pero podrá establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo. - TERCERA (DURACION Y OBJETIVOS): La Asociación será de duración indefinida y tendrá como objetivos: a) Fortalecer la Autonomía Municipal; b) Fortalecer la Autonomía de las Regiones Autónomas de Nicaragua; c) Promover el Desarrollo Integral y Sostenible de los Municipios miembros de AMURACAN; d) Promover la Cooperación entre los Municipios miembros; e) Representar a los Municipios de las Regiones Autónomas de Nicaragua en sus gestiones ante los Gobiernos Regionales, el Gobierno Nacional, Organismos de Desarrollo y todo tipo de Instituciones; f) Promover la adopción de normas locales comunes para resolver problemas regionales como: la protección del medio ambiente, la protección de la dignidad humana y la defensa de los derechos de la niñez; g) Organizar Comités Municipales de Emergencia para enfrentar cualquier tipo de desastres naturales; h) Organizar Comités Municipales de Desarrollo, con la participación de la Sociedad Civil; i) Organizar Comités de Asuntos Sociales para atender en conjunto con la Sociedad Civil los problemas de Género, Niñez, Tercera Edad, entre otros; j) Promover el Turismo en el Departamento, cuyas bellezas naturales le confieren una vocación turística; k) Promover la cooperación de entidades y personalidades, nacionales y extranjeras, para la consecución de los fines de la Asociación; l) Establecer Relaciones con Organizaciones homólogas nacionales y extranjeras, fortaleciendo especialmente a la Asociación de Municipios de Nicaragua y estableciendo relaciones fraternas con las Asociaciones Departamentales de Municipios existentes y con las que en el futuro se constituyan; m) Ejecutar y celebrar todos los actos civiles que sean necesarios o conducentes a los fines que se propone. En fin, actuar en forma amplia sobre asuntos que están involucrados en el giro de las relaciones para los fines por los cuales se ha constituido esta Asociación. Las operaciones antes referidas tendrán que ser necesariamente

sin ánimo de lucro, cumpliendo así con lo objetivo para el cual se constituye esta Asociación. CUARTA (ASOCIADOS): Son Asociados de la Asociación los municipios otorgantes de esta escritura pública y podrán serlo los municipios que en un futuro se creen en estas Regiones y decidan voluntariamente asociarse. QUINTA (PATRIMONIO): El patrimonio de la Asociación lo constituyen los aportes de los Asociados, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviere y los ingresos que reciba por vía lícita de manera no prevista en este acto o en los Estatutos. - SEXTA (ORGANOS DE AUTORIDAD Y ADMINISTRACION): La Asociación se regirá por los siguientes órganos: La Asamblea General, el Comité Ejecutivo, las Comisiones Zonales y las Comisiones de Trabajo. El Comité Ejecutivo estará integrado por tres miembros, uno electo por los municipios de la RAAS, uno por los municipios de la RAAN y uno por los municipios del subsector de Zelaya Central. Se reunirán de manera ordinaria una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando así lo soliciten dos de sus miembros. tendrán funciones de mandatario generalísimo. Las Comisiones de Trabajo y Comisiones Zonales su composición y funciones se determinarán en los Estatutos. Para iniciar el funcionamiento en este acto se elige y toma posesión en este acto un Comité Ejecutivo Provisional por un año, integrado por GEORGE HOWARD TAYLOR, como Presidente, RUFINO CHOW SABALLOS, como Vicepresidente y ANGELA CHOW, como Secretaria. - SEPTIMA (DISOLUCION) Aunque la Asociación es de duración indefinida, podrá dejar de existir por cualquiera de las causas que señalen los Estatutos en la forma que estos determinen. - OCTAVA (REGIMEN LEGAL SUPLETORIO): En todo lo no previsto en este acto constitutivo o en los Estatutos, se aplicará la Ley referida y en su defecto, los principios de la legislación común. - NOVENA (APROBACION DE ESTATUTOS): En este acto los otorgantes se constituyen en Asamblea General de la Asociación creada en este instrumento y aprueban de manera unánime los siguientes ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA. - CAPITULO I.- NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO. - Artículo 1.- La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA, que podrá abreviarse AMURACAN, ha sido constituida como una Asociación municipalista sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Bluefields y podrá establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo. Artículo 2.- La Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua tendrá como objetivos: a) Fortalecer la Autonomía Municipal, b) Promover el Desarrollo Integral y Sostenible de los Municipios de las Regiones Autónomas; c) Promover la Cooperación entre los Municipios miembros; d) Representar a los Municipios de

las Regiones Autónomas en sus gestiones ante el Gobierno Nacional, Organismos de Desarrollo y todo tipo de Instituciones; e) Promover la adopción de normas locales comunes para resolver problemas regionales como : la protección del medio ambiente, la protección de la dignidad humana y la defensa de los derechos de la niñez; f) Organizar Comités Municipales de Emergencia para enfrentar cualquier tipo de desastres naturales; g) Organizar Comités Municipales de Desarrollo, con la participación de la Sociedad Civil; h) Organizar Comités de Asuntos Sociales para atender en conjunto con la Sociedad Civil los problemas de Género, Niñez, Tercera Edad, entre otros; i) Promover el Turismo en las Regiones Autónomas, cuyas bellezas naturales le confieren una vocación turística; j) Promover la cooperación de entidades y personalidades, nacionales y extranjeras, para la consecución de los fines de la Asociación; k) Establecer Relaciones con Organizaciones homólogas nacionales y extranjeras, fortaleciendo especialmente a la Asociación de Municipios de Nicaragua y estableciendo relaciones fraternas con las Asociaciones Departamentales de Municipios existentes y con las que en el futuro se constituyan, para el desarrollo de este objetivo la Asociación podrá realizar todas las actividades enumeradas en la escritura constitutiva, así como otras que deberán estar siempre dentro del marco señalado, sin discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, étnicos, de sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. Artículo 3.- Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá organizarse en direcciones, divisiones o departamentos especializados, que manejarán los programas que la Junta Directiva encomendare, utilizando para tal efecto el personal más capacitado. CAPITULO II.- DE LOS ASOCIADOS.- Artículo 4.- Pueden ser miembros de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA, todos los Municipios de las mencionadas Regiones que voluntariamente decidan asociarse. Artículo 5.- La Asociación estará formada por miembros fundadores, miembros activos por elección y miembros honorarios. Son Miembros Fundadores los que figuran en la escritura constitutiva de la Asociación; son Miembros Activos por Elección los nuevos municipios que se creen en las regiones y soliciten su membresía y que, llenando los requisitos establecidos, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, son Miembros Honorarios quienes, prestando servicios relevantes a la Asociación, reciban tal distinción de la Asamblea General. Artículo 6.- El carácter de miembro se extingue: a) Por la desaparición del Municipio; b) Por renuncia ante el Comité Ejecutivo. Artículo 7.- Todo miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo. Artículo 8.- Son derechos de los Asociados: a) Tener voz y voto en los Organos Directivos de la Asociación; b) Optar a los cargos de dirección de la Asociación; c) Participar en las actividades y gozar de los beneficios de la Asociación; d) Hacer propuestas a la Asamblea General y a

los Consejos Zonales y Comité Ejecutivo. **CAPITULO III.- ORGANOS DE GOBIERNO.** Artículo 9.- Son órganos de gobierno los siguientes: a) La Asamblea General; b) Los Consejos Zonales; c) El Comité Ejecutivo; d) Las Comisiones de Trabajo; e) La Dirección Ejecutiva. **CAPITULO III.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra con sus miembros fundadores y activos por elección, reunidos previa convocatoria. Artículo 11.- En la Asamblea General se formará quórum con la presencia de la mayoría simple de los miembros de la Asociación y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes. Artículo 12.- La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria convocada por el Comité Ejecutivo para conocer los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo solicite el Comité Ejecutivo o por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, quienes deberán hacerlo por escrito. En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver esos puntos. Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Decidir la admisión de nuevos miembros; b) Elegir cada dos años a los miembros del Comité Ejecutivo; c) Aprobar o no el balance financiero de la Asociación; d) Aprobar o no el presupuesto presentado por el Comité Ejecutivo; e) Servir de órgano asesor, de consulta y de autoridad máxima de la Asociación. **CAPITULO V.- DE LAS COMISIONES ZONALES.** Artículo 14.- En cada Región Autónoma se agruparán los municipios según sus intereses comunes en Comisiones Zonales, que estarán integradas por los municipios miembros, según ellos lo definan y mantendrán activo el trabajo de la Asociación en su respectivo subsector geográfico. Se reunirán de manera ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando así lo decida el Coordinador o la mayoría de sus miembros. Se hará quórum con la mayoría de ellos y las resoluciones se tomarán por mayoría, en caso de empate el voto del Coordinador será doble. Artículo 15.- Son atribuciones de estas Comisiones: a) Representar a la Asociación en su respectiva zona; b) Presentar las inquietudes, problemas y demandas de los municipios de su respectiva zona al Comité Ejecutivo; c) Convocar a los municipios de su zona a reuniones sectoriales, previa a la Asamblea General, para llevar las posiciones del zona a la misma; d) Elegir a su coordinador, con un suplente, quien se integrará al Comité Ejecutivo, y la Asamblea General le elegirá en un cargo dentro del mismo; e) Dictar su propio reglamento. Artículo 16.- Son funciones del Coordinador Zonal: a) Representar a la Asociación en su zona con facultades de Mandatario General de Administración; b) Participar en las reuniones del Comité Ejecutivo de la Asociación; c) Convocar a la Comisión Zonal a reuniones ordinarias y extraordinarias; d) Las que le sean atribuidas por la Asamblea General, el Comité Ejecutivo a las Comisiones Zonales. **CAPITULO VI.- DEL COMITÉ EJECUTIVO.** Artículo 17.- La

Administración de la Asociación estará a cargo del Comité Ejecutivo, integrada por tres miembros quienes serán electos por los Consejos Zonales cada uno representará a los municipios de la RAAS, los municipios de la RAAN y de Zelaya Central y la Asamblea General les designará en los cargos directivos, de Presidente, Vicepresidente y Secretario, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, a partir de la fecha de su elección. Artículo 18.- El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo la dirección de la Asociación de Municipios de Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua, por el período que fue electo en Asamblea General. Artículo 19.- El Comité Ejecutivo se tendrá por legalmente reunido con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate, el Presidente decidirá con doble voto. Artículo 20.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses y extraordinarias en cualquier tiempo; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo; c) Convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria; d) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos, conforme la naturaleza de la Asociación, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos; e) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación, a fin de lograr la realización de sus objetivos; f) Nombrar al Director Ejecutivo; g) Representar a la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo; h) Las demás que le confieren estos Estatutos y la escritura constitutiva. Artículo 21.- Corresponde al Presidente del Comité Ejecutivo: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, con carácter de Apoderado General; b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo del Comité Ejecutivo; c) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias; d) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación; e) Las demás atribuciones que le encomiende el Comité Ejecutivo a la Asamblea General. Artículo 22.- Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente del Comité Ejecutivo, con las atribuciones de este, en caso de impedimento, ausencia o renuncia. Además deberá: a) Custodiar que los bienes de la Asociación se destinen al cumplimiento de sus objetivos; b) Asesorar, evaluar y supervisar los asuntos económicos y financieros de la Asociación; c) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la Asociación que, aprobados por el Comité Ejecutivo, presentará a la Asamblea General; d) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o el Comité Ejecutivo. Artículo 23.- Corresponde al Secretario del Comité Ejecutivo: a) Ser órgano de comunicación del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General; b) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General; c) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo; d) Llevar el Libro de Asociaciones; e) Convocar

a los miembros del Comité Ejecutivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente; f) Librar toda clase de certificaciones; g) Llevar el Archivo del

Comité Ejecutivo, h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o el Comité Ejecutivo. Artículo 24.- Las Comisiones de Trabajo desempeñarán las tareas que le sean encomendadas por el Comité Ejecutivo a las Comisiones Zonales. **CAPITULO VII.- DE LA DIRECCION EJECUTIVA.** Artículo 25.- La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutivo de la Asociación de Municipios de Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua con las amplias facultades que corresponden a un Mandatario General de Administración y estará a cargo de la persona nombrada por la Comité Ejecutivo, pudiendo ser o no, uno de sus miembros. Artículo 26.- Son funciones del Director Ejecutivo: a) Revisar y evaluar los planes y programas de trabajo; b) Velar por la gestión, administración, ejecución y rendición de cuentas de los fondos de la Asociación; c) Establecer procedimientos y reglas para el manejo de los proyectos y actividades de la Asociación; d) Ejecutar las decisiones del Comité Ejecutivo; e) Tomar decisiones sobre la organización y funcionamiento de la Asociación, para el cumplimiento de sus objetivos, f) Gestionar y administrar los aportes recibidos de personas naturales o jurídicas, organismos nacionales o internacionales, sean públicos o privados, g) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o el Consejo Directivo. **CAPITULO VIII.- DEL PATRIMONIO.** Artículo 27.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los aportes voluntarios de sus miembros, b) Las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiére de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; c) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación. Artículo 28.- Para el logro de sus objetivos, la Asociación, podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la misma, todo de conformidad con la Ley, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos. **CAPITULO IX.- DURACION.** Artículo 29.- La Asociación es de duración indefinida. **CAPITULO X.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo 30.- La Asociación podrá disolverse por acuerdo tomado por una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a este de las tres cuartas partes de los asociados. La convocatoria deberá hacerse en anuncios por el periodo local, mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalo de diez días. Artículo 31.- Para que la Asamblea General extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará la asistencia de dos terceras partes de los asociados, por lo menos, y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de los asistentes. De no acordarse la disolución, la seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General con el mismo objeto, hasta que transcurran seis meses de esta sesión. En lo que se refiere a la convocatoria, el quórum y la votación deberá tener en cuenta de sus gestiones a la misma, previa convocatoria por los liquidadores; canceladas las obligaciones, el sobrante, si lo hubiere, será entregado a

una Asociación civil sin fines de lucro que designe la Asamblea General. CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 32.- Estos Estatutos estarán vinculados a la Ley de Municipios y su Reglamento. - Artículo 33.- La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y la aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes Estatutos Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres miembros honorarios que designará el Comité Ejecutivo en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Artículo 34.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General por votación favorable de las dos terceras partes de los asociados. Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por mí, la Notaría acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas e explícitas así como de las que en concreto se ha hecho. Y leída que fue la presente, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Juana Ortega S., Notario Público. Pasó ante mí, del anverso del folio número dos al frente al folio número siete, del Protocolo dos que llevo durante el presente año y a solicitud del señor GEORGE HOWARD TAYLOR, libro este primer testimonio, en cinco hojas útiles de papel de Ley que firmo, rubrico y sello a las dos de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

SECCION JUDICIAL

TÍTULOS SÚPLETORIOS

Reg. No. 5899 - M. 0307143 - Valor C\$ 135.00

LESBIA DEL SOCORRO CASTRO MARTINEZ, solicita Titulo Supletorio de una propiedad urbana, ubicada en el Barrio El Bajo de esta ciudad, mide siete varas de frente por quince varas de fondo, o sea ciento cinco varas cuadrada, incluyendo casa de habitación; linderos: NORTE: Gabriel Centeno, SUR: Victoria Blandón; ESTE: Juana Ortega de Excequieli; OESTE: Susana Loyman, calle de por medio. Interesados opóngase dentro del término legal. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- Lic. Mayra A. Somoza Torrez, Secretaria.

3-3

Reg. No. 5900 - M. 590722 - Valor C\$ 135.00

SANTOS GARCIA OROZCO, solicita Título Supletorio de una propiedad ubicada en Comarca Las Lapas Colorado, jurisdicción de esta ciudad de Rama, con una extensión superficial de veinticuatro manzanas, con sus siguientes linderos: NORTE: Bayardo Peralta; SUR: Rafael Martínez; ESTE: Santos García Orozco; y OESTE: Reymundo Fernández y Lucrecia Balladares - Interesados opóngase en el término de Ley.- Dado en Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, Ramo Civil, seis de Agosto del año dos mil uno.- Lic. Rene Lucía Delgado Sánchez, Juez Unico de Distrito Rama

3-3

Reg. No. 5936 - M. 0321644 - Valor C\$ 90.00

DARLING ORDEÑANA MERCADO, solicita Título Supletorio rural, lote de terreno ubicado en Mozonte, Nueva Segovia, área diez varas de frente por sesenta varas de fondo. Linderos: NORTE: Carretera Ocotál - Jalapa; SUR: Domingo Herrera Ruiz, calle de por medio; ESTE: Horacio Hernández; y OESTE: Imelda Hernández.- Opónganse.- Juzgado Local Unico. Mozonte, Nueva Segovia, cuatro de Julio del dos mil uno.- Ariel Lozano Martínez, Secretario

- 3-3

Reg. No. 5937 - M. 0285743 - Valor C\$ 180.00

CATALINA DEL ROSARIO TINOCO RIVERA, solicita Título Supletorio sobre una propiedad ubicada en esta ciudad de Jinotega, la que mide siete punto cincuenta metros por la parte Este, por el lado del fondo diecinueve punto veinte y por el lado Norte mide ocho punto sesenta metros, ubicado en el Barrio Alejandro Ramos Turcios, la que tiene como mejoras una casa de habitación que mide de frente siete punto cincuenta metros, de fondo diecinueve punto veinte metros, construida de ladrillo cuarterón, afinada, techo de zinc, piso de ladrillo, con nueve dimensiones, servicios higiénicos, agua, luz y el resto del solar embaldosado comprendida dentro de los siguientes linderos: al NORTE: Raúl Arróliga, al SUR: Miguel Altamirano, al ESTE: Patio vacío de Abraham Ubeda; y OESTE: Calle de por medio, frente a Jesús Pineda.- Opónganse.- Publíquese conforme los Artos. 137 y 781 Pr.- Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Dr. Santiago José Duarte Castillo, Juez de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega

3-3

Reg. No. 5968 - M. 0322969 - Valor C\$ 45.00
M. 0322167 - Valor C\$ 90.00

EDUARDO ANTONIO GOMEZ DESALLES y FRANCISCA CATALINA DIAZ AGUILERA, solicitan Título Supletorio, inmueble urbano situado Barrio Sandino, Ocotál, Nueva

Segovia, consiste solar y casa de habitación, linderos: NORTE: Alberto Muñoz; SUR: Reyna Ramos; ESTE: María Reyes Muñoz; OESTE: Calle de por medio y Daniel Matute.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito.- Ocotál, doce de Junio del año dos mil uno.- Esperanza Barahona O., Secretaria

3-3

Reg. No. 5969 - M. 0322968 - Valor C\$ 45.00
M. 0322166 - Valor C\$ 90.00

PETRONA RIZO LOPEZ, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano situado en la parte sur de esta ciudad, que mide diecisiete varas de frente por veintisiete varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y propiedad del señor Simeón Jirón; SUR: Propiedad del señor Simeón Jirón; ESTE: Propiedad señor Roberto Urbada Herrera; y OESTE: Propiedad señor Roberto Ubeda Herrera.- Opóngase término legal - Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, ocho de Junio del dos mil uno.- Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico.- Agustina Ortiz Ortiz, Secretaria

3-3

Reg. No. 5970 - M. 0322970 - Valor C\$ 45.00
M. 0322168 - Valor C\$ 90.00

ALEXIS GEOVANI MONTENEGRO AGUILERA y ORLANDO JOSE GARCIA AGUILERA, solicitan Título Supletorio inmueble urbano, situado Barrio Sandino, Ocotál, Nueva Segovia, con casa de habitación, linderos: NORTE: Capilla Evangélica Oasis de Paz; SUR: Edmundo Gómez Espinoza; ESTE: Calle de por medio y Salvador Larios; OESTE: Mario Cruz.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, cuatro de Mayo del año dos mil uno - Esperanza Barahona O., Secretaria

3-3

Reg. No. 6032 - M. 497257 - Valor C\$ 120.00

MARIA ESTEBANA ÑAMENDI BERMUDEZ, solicita Título Supletorio, de una finca rural situada en la montaña jurisdicción de Tisma con un área siete mil metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas: ORIENTE: Luis Trejos; PONIENTE: Juan Bermúdez Pérez; SUR: Camino en medio, Pedro Duarte. Sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho.- Oponerse.- Juzgado Civil del Distrito de Masaya, diecisiete de Mayo del dos mil uno.- Blanca Azucena Obando Ramírez, Secretaria de Actuaciones

3-3

Reg. No. 6097 - M. 663905 - Valor C\$ 135.00

El señor **CASIANO ISAURO FIERRO DIAZ**, solicita Título Supletorio sobre un lote de terreno con una extensión de quince manzanas, ubicado en la Comarca Los Castro, hoy conocida

como Alfonso González, que linda al NORTE: Con asentamiento y camino de por medio; al SUR: Con Cristina Urroz de Navarro, al ESTE: Con la hacienda Miraflores del Dr. Manuel Martínez; y al OESTE: Manuel Castro Ríos. - Interesados opónganse en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, del veinte de Agosto del dos mil uno. - Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 6101 - M. 0286538 - Valor C\$ 135.00

EDUARDO PADILLA FLORES, solicita Título Supletorio de un predio urbano situado en el sector de la Colinas, Colonia Enrique Bermúdez en la ciudad de Somotillo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Arcadia Padilla; SUR: Carretera de por medio y Carla Vanessa Mendoza; ESTE: Anyelo Danilo Briones Flores; al PONIENTE: Callo de por medio, Pedro Cárcamo y Vicente Rivera. - Opónganse. - Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega. - Chinandega, trcs de Julio del año dos mil uno. - Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega.

3-3

Reg. No. 5588 - M. 0299401 - Valor C\$ 180.00

ESPERANZA SANDOVAL ROBLETO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en el asentamiento El Tule, jurisdicción de San Miguelito, Río San Juan, el cual tiene una extensión de veintisiete varas cuadradas de ancho, por treinta y dos varas cuadradas de largo, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Sacarias Sevilla; SUR: Calle de por medio; ESTE: Propiedad que era de Leonardo Aguilar; OESTE: Fabián Cruz. - Opóngase. - Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito, Río San Juan, a los once días del mes de Enero del año dos mil. - Lester García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

Reg. No. 5589 - M. 0299402 - Valor C\$ 180.00

ERNESTO JOSE MAYORGA SIRIAS y LUZ MARINA PEREZ SANDOVAL, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno rústico en el Municipio de San Miguelito, Río San Juan, el cual tiene una extensión de una manzana con cuatrocientas varas lineales, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Andrea Cabrera; SUR: Propiedad del MINZA; ESTE: Propiedad de Andrea Cabrera y propiedad de la municipalidad; OESTE: Propiedad de Angel Sandoval Robleto. - Interesados oponerse en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito, Río San Juan, a los once días del mes de Enero del año dos mil. - Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

Reg. No. 5590 - M. 0299331 - Valor C\$ 180.00

PABLO TORREZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio de una finca rústica de treinta y tres manzanas, ubicada en la Comarca Tamboral Norte, Municipio de San Miguelito, Río San Juan, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Santos Torrez Martínez; SUR: Pablo Torrez Martínez; ESTE: Terrenos nacionales; OESTE: Cooperativa Isabel Pérez y carretera de por medio. - Opóngase el término de Ley. - Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito, Río San Juan, a los quince días del mes de Junio del año dos mil uno. - Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

Reg. No. 5591 - M. 0299404 - Valor C\$ 105.00

M. 0299408 - Valor C\$ 30.00

SARA MARIA DUARTE BENDAÑA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno con un área de quinientos veintinueve con noventa y siete metros cuadrados (529.97 mts²), ubicado en el Barrio Escondido, San Carlos, Río San Juan, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Adrick Bedford y Bertha Sevilla; SUR: Predio vacío; ESTE: Levis Corea; y OESTE: Marvin Aguilar y Eddy Aguilar. - Opóngase. - Publíquese tres veces una vez cada diez días en cualquier medio escrito de circulación Nacional, conforme el Arto. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. - Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, a los quince días del mes de Junio del año dos mil uno. - Ruth Marina Cabrera, Sria. Judicial, Juzgado U. Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-3

Reg. No. 5592 - M. 0299409 - Valor C\$ 30.00

M. 0299403 - Valor C\$ 105.00

BERNARDO TORREZ FLOETES, JUAN HURTADO y BERNARDO VARGAS, solicitan Título Supletorio de trece manzanas de extensión con ocho mil noventa y siete varas cuadradas, ubicada en San Miguelito, cuyos linderos: NORTE: Propiedad El Carmen, Río El Carmen de por medio; SUR: ENABAS, callejón de por medio; ESTE: Callejón de por medio y propiedad del Carmen, y OESTE: Lago Cocibolca. - Opóngase. - Publíquese tres veces con intervalo de diez días cada una en cualquier medio escrito de Circulación Nacional. - Dado en San Carlos, a los siete días del mes de Junio del año dos mil uno. - Secretaria Judicial, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-3

Reg. No. 5070 - M. 758795 - Valor C\$ 90.00

NERY ANTONIO CRUZ SANCHEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en San Lucía de esta jurisdicción, con los siguientes linderos: NORTE: Mide veinticinco varas, camino en medio, finca de Luciano Cruz; SUR: Mide veinticinco varas, camino en medio, finca de Hilario Pérez, convergiendo los caminos en la parte Oriental; y PONIENTE: Mide veinticinco varas y linda con la finca de Bartola Baltodano. - Opónganse. - Diriamba, once de Julio del año dos mil uno. - Dra. Martha Lorena Cruz Guadamuz, Juez Local Civil, Diriamba.

3-3